

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de enero de 2024,
Proceso: **11001-31-10-031-2022-00898-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 31 de enero de 2024
Fin audiencia: 3:25 p.m. del 31 de enero de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante JOSÉ NORBEY RAMÍREZ HOYOS, su apoderada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO y los testigos OSVAR MARCELO RAMÍREZ HOYOS, VICTOR DAVID CASTRO RAMIREZ y GONZAGA OSSA GIRALDO

CESACIÓN DE EFECOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO contraído el día 15 de diciembre de 1990, entre los señores JOSÉ NORBEY RAMÍREZ HOYOS y MARÍA NIDIA RINCON RINCON, al configurarse la causal octava del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria 4 del Circulo de Manizales Caldas, donde se encuentra registrado tanto el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No 2037321, como el nacimiento de la señora MARIA NIDIA RINCON RINCON, bajo el serial 01254720, así como en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales Caldas, serial 5934280, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor JOSÉ NORBEY RAMÍREZ HOYOS. Sírvase las citadas Notarías proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin especial condena en costas, al no haber existido oposición.

QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

SEXTO: REMITIR la presente decisión al Director Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil (novedades@registraduria.gov.co /ahidaalgo@registraduria.gov.co), en atención a la Circular N° CSJBTC22-6 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el día 16 de febrero de 2022; Para que tomen atenta nota de la decisión y realicen las anotaciones a que haya lugar.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita, siendo las 3:25 p.m., del día 31 de enero de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51fbc87f7bc23d6209a7ed1a48f40d5c85a68b57ea0d0dfca4c8f7f4a44b42ac

Documento generado en 31/01/2024 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>